

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

3300

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Director de Juego y Espectáculos, por la que se aprueban los modelos normalizados del «Documento de disponibilidad del local» y la «Declaración de inhabilitación».

El Decreto 120/2016, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general del Juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece en su Disposición Adicional 1.º que «El Departamento del Gobierno Vasco en materia de juego podrá publicar modelos normalizados correspondientes a las comunicaciones previas, declaraciones responsables y solicitudes necesarias para recabar los títulos habilitantes».

El artículo 5 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos establece que al Departamento de Seguridad le corresponden las funciones y áreas de actuación de:

«(...)

f) Juego, apuestas y espectáculos».

El Decreto 6/2021, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, establece en su artículo 16 que corresponde a la Dirección de Juego y Espectáculos:

«a) Elaborar las políticas públicas relativas a los juegos de azar y ejercer las facultades y funciones que el reglamento general de juego confiere a la autoridad reguladora del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi, ya sean de autorización, informe, homologación, control, inspección o sanción, siempre que no correspondan a otros órganos».

El artículo 117 del Decreto 120/2016, de 27 de julio, modificado por el Decreto 19/2022, de 8 de febrero, establece que para la instalación de máquinas de tipo "B" o máquina auxiliar en un concreto establecimiento de hostelería, sala de fiestas, de baile o discoteca, o en un local de juego, se deberá acompañar a la comunicación previa documentación, entre las que se encuentra:

«c) Declaración de la disponibilidad del local del que suscribe el boletín de emplazamiento, sin perjuicio de las preceptivas licencias o autorizaciones correspondientes para el ejercicio de su actividad.»

Por otro lado, el artículo 119.3 del Decreto 120/2016 establece las causas de extinción del boletín de emplazamiento, entre las que se encuentra la negativa de cualquiera de las partes, que determinará la inhabilitación para el sellado de nuevos boletines de emplazamiento. Se crea un modelo normalizado para acreditar este extremo.

Por todo lo expuesto

RESUELVO:

Publicar los modelos normalizados de los siguientes documentos:

1.— Documento de disponibilidad del local del que suscribe el boletín de emplazamiento (artículo 117.2.c) del Decreto 120/2016, modificado por el Decreto 19/2022).

2.– Declaración de inhabilitación al que se hace referencia en el artículo 119.3 del Decreto 120/2016, de 27 de julio.

Se incorporan ambos documentos a la presente Resolución como anexo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Seguridad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de junio de 2024.

El Director de Juego y Espectáculos,
AITOR MIKEL URIARTE UNZALU.

lunes 8 de julio de 2024

DECLARACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL LOCAL

Apellidos y nombre:
DNI/NIE:
En nombre propio <input type="checkbox"/>
En representación de la empresa _____ CIF de la empresa: _____
Denominación del establecimiento: _____ _____
Dirección: _____ Municipio: _____ Territorio: _____

DECLARO:

<p>Bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos facilitados a la Dirección de Juego y Espectáculos, a los efectos del art 117.2 del Decreto 120/2016 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General del Juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi (modificado por Decreto 19/2022, de 8 de febrero); y que dispongo del establecimiento en concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> PROPIETARIO/PROPIETARIA.<input type="checkbox"/> ARRENDATARIO/ARRENDATARIA.<input type="checkbox"/> OTROS (usufructuario/usufructuaria, cesionario/cesionaria...). <p>Así mismo, sé que el boletín de emplazamiento que pueda concertar se extinguirá si se comprueban inexactitudes sustanciales en los datos consignados o en la documentación presentada, que la obtención de autorizaciones mediante la aportación de datos falsos o documentos manipulados, constituye infracción muy grave, de conformidad con el art. 25.9 de la Ley 4/91, de 8 de noviembre, reguladora del juego en la Comunidad Autónoma del País Vasco, sancionándose de conformidad con el art. 31 de la Ley.</p>
Lugar y fecha de solicitud
Firma de la persona interesada

lunes 8 de julio de 2024

INHABILITACIÓN

Nombre y apellidos:	NIF:
Actúo en nombre propio como propietario con reserva de firma o titular del establecimiento de hostelería: <input type="checkbox"/>	
Actúo en representación de:	
Nombre del establecimiento de hostelería:	
Dirección:	
Municipio:	Territorio:

DECLARO:

1. Que no deseo continuar con la explotación de la máquina abajo reseñada.
2. Que conozco la normativa sobre inhabilitaciones y en concreto el artículo 119.3 del Decreto 120/2016, por el que se aprueba el Reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi (modificado por el Decreto 19/2022):

«En caso de negativa por cualquiera de las partes, al margen de lo previsto en el párrafo primero de este artículo, a explotar una máquina de juego con un boletín de emplazamiento vigente la Autoridad Reguladora del juego resolverá:

a) Si la responsabilidad recae en la persona titular del establecimiento, su inhabilitación para el sellado de nuevos boletines de emplazamiento hasta que se cumpla el plazo que el anterior tuviere señalado.

b) Si la responsabilidad recae en la empresa operadora, la imposibilidad de disponer del permiso de explotación hasta que se cumpla el plazo que tuviera señalado el boletín de emplazamiento.

En ambos casos el permiso pasará a la situación de «expectativa sin explotación». Siempre y cuando el operador no haya dispuesto del permiso, la inhabilitación podrá, de mutuo acuerdo, quedar sin efecto, reanudándose la explotación de la máquina en los términos previstos en el boletín de emplazamiento».

3. Que sé que esta negativa lleva aparejada la inhabilitación para el sellado de nuevas autorizaciones de instalación de máquinas de tipo B hasta el _____.

Solicitud de retirada de esta máquina (conlleva inhabilitación). Firmo la declaración del dorso.

lunes 8 de julio de 2024

EMPRESA OPERADORA

Nombre: _____.

Permiso de explotación: _____.

Boletín diligenciado con fecha: _____.

Válido hasta: _____.

DATOS DE LA MÁQUINA

Modelo: _____.

Nº de registro: _____.

Nº de serie: _____.

Lugar y fecha de solicitud

Firma de la persona interesada